

FECHA: 20 de enero de 2021	OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Sustentar la necesidad de la Personería Municipal de Bello (Antioquia) para contratar la prestación de servicios profesionales especializado para el sostenimiento del sistema de gestión de calidad y los procesos misionales y de apoyo de la personería municipal de Bello."
FUNDAMENTOS: El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Que ante la falta de personal para el apoyo en la realización de las actividades propias de la entidad que impliquen actuaciones jurídicas, en materia de vigilancia de la gestión contractual de los sujetos objeto de control por parte de la entidad, del apoyo contractual a la entidad, y de la vigilancia administrativa, se hace necesaria la contratación de una persona profesional para que brinde apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos de la Personería Municipal de Bello para el cumplimiento de las competencias del despacho.	
JURÍDICOS: El marco legal de la presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. El artículo 2.4., literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, " <i>los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) </i> ", y el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como " <i>aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad</i> " concepto que fue adicionado en el Decreto 4266 de 2010, señalando que lo son también, los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. El Decreto 1082 de 2015, establece que " <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia</i>	

Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Son contratos de prestación de servicios los que celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

NECESIDAD QUE SATISFACE:
Como ente del Ministerio Público la entidad debe representar los intereses de la comunidad frente a la administración Municipal, y por tanto, debe vigilar y realizar el respectivo control a ésta. Además, esta entidad vela por la promoción y protección de los derechos humanos, vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la personería permitiendo establecer procesos de mejoramiento continuo en la entidad. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la Ley, de acuerdo con el mandato constitucional Contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." En esta medida, se hace necesario contratar los servicios de una persona que se encargue de realizar una verificación al correcto funcionamiento de la Entidad en los temas específicos de la calidad y del mejoramiento continuo del sistema de calidad, de acompañamiento a MIPG y la verificación de los procesos y procedimientos, así como la evaluación de la última auditoría realizada por ICONTEC donde se recertifica a la Personería, pero se dejan pequeñas acciones de mejora.

Conforme a las obligaciones que le competen a las entidades públicas y a los funcionarios que las representan y en atención al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es necesario que la entidad certifique sus procesos, como muestra de altos niveles de calidad y un mejoramiento continuo de la prestación de los servicios como ministerio Público y protector de los derechos Humanos en el nivel territorial, respondiendo además a la necesidad de modernizar la Personería de la ciudad e implementar, desarrollar, sostener y documentar procesos que permitan cumplir

cabalmente las referidas funciones; además se hace necesaria la socialización de los cambios y procesos estructurados para la entidad con todos sus funcionarios, los cuales en su gran mayoría son nuevos y no conocen el funcionamiento de los sistemas de calidad, en este punto es importante advertir que los funcionarios nuevos obedecen a un acto externo que fue el concurso territorial Antioquia 2019, cuyos cargos y vacantes apenas están siendo provistos en la actual vigencia 2022, por lo cual fortalecer el personal para apoyar y orientar el sistema de calidad resulta indispensable para la entidad, pensando en que los procesos que se venían adelantando no se estanquen y buscar el mejoramiento continuo de nuestro importante sistema de calidad.

CONDICIONES DE CONTRATO:

El contratista debe demostrar idoneidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inhabilitado en ninguna de las causales establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993. Además es obligación estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales (art. 23 Ley 1150 de2007, Decreto 510 de 2003).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	16	00

Código UNSPSC 80111600

OBJETO DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$24.933.333), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003 del 18 de enero de 2022

REQUERIMIENTOS PROFESIONALES MÍNIMOS: El contratista persona natural, deberá ser un profesional en cualquier área, con una experiencia de CINCO AÑOS en temas de calidad: sensibilización, documentación, implementación y mejoramiento

Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

de sistemas de gestión de Calidad, auditorías internas y externas y formación para temas de calidad.
SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Profesional Especializado delegado por el Personero municipal.
ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere los servicios a contratar para la prestación de servicios profesionales especializado para el sostenimiento del sistema de gestión de calidad y los procesos misionales y de apoyo de la personería municipal de Bello. Conforme a la necesidad de la entidad, a sus capacidades financieras se estima que el valor como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$24.933.333)
FACTOR DE SELECCIÓN: Se seleccionará la persona que cumpla los requisitos.
FUNCIONES DEL CONTRATISTA: a) Revisión del plan de acción de los diferentes procesos y alineación con la línea estratégica, la estrategia, las actividades y las mediciones propuestas. b) Acompañamiento a los líderes de procesos y personeros delegados en el seguimiento a los planes de acción y en el cumplimiento de los indicadores. c) Integración con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU d) Seguimiento a las acciones correctivas, sus planes de acción, cierre y eficacia de los mismos. e) Consolidados de gestión y tramite de PQRS f) Acompañamiento a implementación de mecanismos de percepción del cliente g) Apoyo al fortalecimiento de las no conformidades identificadas por la auditoria externa ICONTEC. h) Apoyo al fortalecimiento del plan de mejoramiento derivado de las salidas de la revisión por la dirección. i) Como parte de las actividades que están establecidas dentro del seguimiento por parte del ente certificador ICONTEC, se realiza las auditorías externas, se apoyara y acompañara dicha actividad. j) apoyar las revisiones y auditorias de entes reguladores. k) integraciones con el modelo de MIPG y el modelo de riesgos hacia la cotidianidad y madurez del SGC. l) Integración y simplificación de los procesos. - m)Actualización de las caracterizaciones y procedimientos de acuerdo con la

Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

pertinencia y conveniencia del SGC de la Personería n) Apoyar las actividades de control interno de gestión; o) Generar y apoyar la ejecución de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma ISO: 9001 – 2015. p) Realizar actividades de apoyo en el territorio Bellanita acompañando la Personería en las diversas actividades que se desarrollen en el marco de la función constitucional de dicho ente público. q) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad puede ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERÍA MUNICIPAL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$24.933.333), Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. LA PERSONERÍA efectuará un primer pago el 30 de enero de 2022 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.33.333) y en adelante pagos mensuales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000); cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. PLAZO: Once (11) meses y Diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar 31 de diciembre de 2022.



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

RIESGOS Y GARANTÍAS: Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por tal motivo, no se exigirá póliza toda vez que se considera que el objeto contratado no genera riesgo alguno para la Personería Municipal de Bello. De conformidad con la normatividad anterior y aplicado al caso concreto objeto de la presente contratación, se encuentra que en consideración a la naturaleza del contrato, a su cuantía y a su forma de pago, que no prevé la entrega de anticipos sino cuotas mensuales cumplidas previa certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado, no se hace necesaria la exigencia de garantías ni de cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo.(Nota: Si el proceso exige garantías – pólizas se debe modificar la descripción basado en el requerimiento)
ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "<i>Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN</i>".
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.



BERNARDO DE JESÚS GARCIA BENJUMEA
Personero Municipal

Proyectó: Jorge Iván Mejía
P- E